



La directora general de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini, ha recordado que así lo contempla la ley autonómica y estatal

## La Comunidad defiende mantener la bonificación fiscal del IBI para inmuebles del Patrimonio Histórico

- “Es una forma de compensar las limitaciones y obligaciones a las que se ven sometidos estos bienes”, ha subrayado Sobrini
- Esta medida incentiva la conservación y mantenimiento de los bienes de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación

**12 de diciembre de 2015-** La directora general de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini, ha defendido hoy el mantenimiento de la exención del 80 por ciento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para inmuebles del Patrimonio Histórico que realicen actividades lucrativas, “como forma de compensar las obligaciones y limitaciones a las que se ven sometidos los titulares de los mismos”.

Sobrini, que se ha referido así a la decisión del Ayuntamiento de Madrid de eliminar esta bonificación en las Ordenanzas Fiscales de 2016, ha recordado que “la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y la del Estado prevén en su articulado la posibilidad de aplicar beneficios fiscales a los titulares de derechos sobre Bienes de Interés Cultural o Patrimonial”.

“Estas medidas se articulan como una forma de compensar las obligaciones y limitaciones a las que se ven sometidos los titulares de este tipo de bienes y de incentivar su conservación y mantenimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación aplicable de la Comunidad de Madrid”, ha puntualizado la directora general de Patrimonio Cultural.

En este sentido, ha precisado que el artículo 34 de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de 2013 señala que la Comunidad de Madrid establecerá las medidas correspondientes para fomentar la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración y difusión del Patrimonio Histórico de la región.



En el punto dos del artículo se indica que las medidas de fomento podrán ser subvenciones, asesoramiento y asistencia técnica, beneficios fiscales, dación en pago de impuestos o uno por ciento cultural. Además se propiciará la participación de entidades públicas o privadas y de particulares en la financiación de las medidas de fomento previstas en la ley.

Por otra parte, en el artículo 35 de la citada ley, se informa de que los titulares de derechos sobre Bienes de Interés Cultural y de Interés Patrimonial y las personas que donen bienes del patrimonio histórico a la Comunidad de Madrid disfrutarán de los beneficios fiscales que, en el ámbito de las respectivas competencias, determinen la legislación del Estado, la Comunidad de Madrid y las ordenanzas fiscales locales.

“La posibilidad de aplicar beneficios fiscales tiene como objetivo la protección de los citados bienes inmuebles, fundamental para poner en valor el patrimonio histórico común de todos los ciudadanos”, ha concluido Sobrini.